CONVOCATORIA DEL XIX CERTAMEN DE JÓVENES FLAMENCOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2021.

BASES

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, convoca el XIX Certamen de Jóvenes Flamencos, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

PRIMERA. Podrán presentarse a este concurso cantaores/as, guitarristas y bailaores/as de Córdoba y provincia, así como aquellos que demuestren su residencia en la misma (que deberá ser de fecha anterior al día de la publicación de estas bases), para las siguientes modalidades:

A. Guitarra flamenca y baile: participantes con edades comprendidas entre los 14 y los 35 años, ambos incluidos.

B. Cante:

- Premio *Cayetano Muriel*: participantes hasta 22 años de edad.
- Premio *Antonio Fernández "Fosforito"*: participantes con edades comprendidas entre los 23 y los 35 años, ambos incluidos.

Las personas solicitantes no podrán haber sido ganadores en ediciones anteriores de este certamen, y solo podrán concurrir en una modalidad.

SEGUNDA. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo. Si, conforme a dicho precepto, se presentara a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En caso de optar por presentar la solicitud en registro distinto al General de Diputación de Córdoba o a través de Correos, se deberá informar a la Delegación de Cultura de la Diputación, por correo electrónico a la dirección cultura@dipucordoba.es, adjuntando copia de la solicitud. La ausencia de dicho requisito implicará la exclusión del solicitante.

Los solicitantes que dispongan de certificado digital, también podrán presentar la solicitud de manera telemática, en la sede electrónica de la Diputación provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es/trámites).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Si alguna solicitud adoleciera de algún defecto, se requerirá al solicitante mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación para que, en el plazo de 5 días, subsane los defectos que presentara. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, se entenderá por desistida la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la sede electrónica de la Diputación lista de admitidos y excluidos, así como las fechas de celebración de la fase de preselección, y los días en que actuará cada uno de los participantes. Aquellos que resultaran excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de los premio a los que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800,00 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 293.3341.48104 del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021.

CUARTA. Los/as solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

- **a)** Instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases. (Anexo I).
- **b)** Fotocopia del DNI para naturales de Córdoba o provincia y Certificado de empadronamiento para residentes no naturales de Córdoba o provincia.
- **c)** Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS).

En cuanto a los apartados b) y c): no será necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "**otra documentación**".

QUINTA. Habrá un jurado que evaluará una primera fase (Fase Previa o de Selección) más otra segunda (Fase Final), nombrado y presidido por la Sra. Diputada Delegada de Cultura e integrado por 5 vocales con experiencia. Del jurado encargado de la Fase Final formará parte, en calidad de presidente de honor, con voz pero sin voto, un miembro en representación del Ayuntamiento de la localidad en la que se celebre la final del certamen. Actuará como secretario con voz pero sin voto personal técnico de la Delegación de Cultura.

Los miembros del jurado podrán ser asistidos en sus deliberaciones, si así lo consideran oportuno, por el Jefe del Departamento o personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación provincial de Córdoba, que participará con voz pero sin voto.

El fallo del jurado tendrá carácter irrevocable.

SEXTA. El concurso constará de una fase de admisión, otra de selección, y una final. La Fase de Previa o de Selección se realizará en Córdoba, y la Fase Final, en una localidad de la provincia, en la fecha, lugar y hora que se determine por la Delegación de Cultura de la Diputación.

1. Para participar en la fase de selección los participantes deberán interpretar o ejecutar:

a) En la modalidad de cante, el concursante deberá interpretar dos cantes en la Fase de Selección y dos cantes en la Fase de opción al premio, a elegir uno de cada uno de los siguientes grupos:

Seguiriyas, Tientos, Livianas, Serranas; Tonas, Martinetes, Debla, Carceleras, Caña, Polo, Malagueñas, Cartageneras, Tarantas, Tarantos, Mineras, Granaínas, Fandangos naturales…

Soleares, Bulería por soleá, Romances, Bulerías, Tangos, Alegrías, Romeras, Mirabrás, Caracoles, Cantes Abandonaos, Peteneras, Farruca, Garrotín, Guajiras, Colombianas, Milongas, Vidalitas…

Si el concursante desea interpretar alguna forma de cante no reseñada expresamente en estos grupos, deberá consultarlo previamente con la Organización.

b) En la modalidad guitarra flamenca: 1 toque de guitarra de concierto solista, de libre elección, dentro de los géneros o estilos flamencos- ya sean de creación propia o de repertorio clásico. 1 toque de acompañamiento al cante de libre elección, dentro de los géneros o estilos flamencos.

c) En la modalidad de baile, el concursante deberá interpretar un baile de libre elección.

El orden de intervención de los participantes se decidirá mediante sorteo público. La duración máxima por cada actuación estará marcada por lo que decida la organización y será debidamente comunicada a los participantes, una vez recibidas las solicitudes de inscripción.

La no aplicación de esta norma por parte los participantes será objeto de la penalización que la organización y/o jurado estime oportuna.

La organización pondrá profesionales cualificados para acompañamiento en las distintas modalidades a disposición de los concursantes, debiendo estos hacer constar en la solicitud que requerirán tal servicio. En caso de no informar de esta circunstancia, la organización entenderá que el solicitante llevará su propio acompañamiento, cuyos gastos correrán por su cuenta.

2. Acompañamiento de los concursantes

- Cante: Los concursantes podrán llevar como máximo 1 guitarra para su acompañamiento. En la final podrán ser acompañados como máximo de 1 guitarra para el acompañamiento y 2 palmas.

- Guitarra Flamenca: En la final para el acompañamiento al baile, los concursantes podrán ser acompañados por un máximo de 5 artistas a elegir entre (voz, palmas, percusión, bailaor/a).

- Baile: Los concursantes podrán ser acompañados por un máximo de 5 artistas a elegir entre (voz, palmas, percusión y guitarra).

3. Para la Fase Final, rigen las mismas normas que en la Fase Previa o de selección, excepto para los concursantes de la modalidad guitarra solista, que ejecutarán dos toques libres y uno de acompañamiento al baile.

SÉPTIMA. Criterios de valoración

- Cante:

  Conocimiento formal de los estilos abordados en base a la tradición, personalidad y autenticidad en la interpretación al margen de mimetismos, afinación, ritmo, dicción, etc.

- Guitarra Flamenca:

  En el toque de acompañamiento se valorará tanto la concepción puramente tradicional para el acompañamiento al cante como la innovación y originalidad en el desarrollo armónico en el mismo. En este último caso puntuará el equilibrio entre ambas tendencias.

Conjunción con el cante y baile según las normas del buen acompañamiento comúnmente aceptadas.

En el toque de concierto se valorará tanto la originalidad en las composiciones como la correcta interpretación y/o adaptación de obras maestras del repertorio guitarrístico flamenco, técnica, impronta personal, etc.

La puntuación de Acompañamiento será considerada únicamente como complementaria a la obtenida como solista y en ningún tendrá carácter determinante.

- Baile:
  Estructura y orden estilístico, creatividad en la coreografía, técnica corporal y de zapateado, indumentaria, expresión y carácter.

OCTAVA. La Fase Final se celebrará en un municipio de la provincia de Córdoba, en el día, lugar y hora que se determine por la Delegación de Cultura de la Diputación. La duración de las actuaciones en esta fase se determinará por el jurado y será indicada a los finalistas del concurso. Los gastos que puedan derivarse de dicho desplazamiento serán por cuenta del participante.

En la Fase Final, el Jurado, basándose en los criterios de valoración establecidos en la base sexta, elegirá a los ganadores del certamen en cada modalidad: una guitarra flamenca, dos cantaores/as y un bailaor/a. Los ganadores obtendrán de la Diputación de Córdoba un premio consistente en la realización de siete actuaciones, con el espectáculo que con ellos se conforme, en gira por los municipios que determine la organización. Los finalistas clasificados en segundo lugar serán premiados con una actuación en el lugar que determine la organización.

Los concursantes ganadores del certamen percibirán por cada actuación las siguientes cantidades:

MODALIDAD DE CANTE:

Premio Antonio Fernández Díaz “Fosforito” (23 a 35 años): 350,00 €

Premio Cayetano Muriel “Niño de Cabra” (hasta 22 años): 350,00 €.

MODALIDAD DE GUITARRA FLAMENCA:

Premio Vicente Amigo: 350,00 €.

MODALIDAD DE BAILE:

Premio Mario Maya (incluido acompañamiento): 800,00 €.

En la modalidad de cante, para optar a uno u otro premio se considerará la edad cumplida al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Se entregará a cada uno de los seleccionados un trofeo conmemorativo del Certamen.

Los premios no podrán quedar desiertos en ninguna de las modalidades.

NOVENA. El fallo del Jurado se elevará a la Vicepresidenta Primera y Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades (Decreto de la Presidencia de 4 dic 2020 (BOP Nº10 de 18/01/2021), quien resolverá sobre la concesión de los premios. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

DÉCIMA.- Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMOPRIMERA. La participación en el certamen implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el jurado, que tendrá carácter irrevocable.

DÉCIMOSEGUNDA. Los ganadores de los premios aceptan y admiten las normas de la organización para la aceptación del premio, en lo referente a desarrollo, gestión, determinación de fechas, lugar y hora de las galas correspondientes.

Los ganadores de los premios que por motivos personales no justificados no asistan a alguna de las galas podrán ser sancionados con la pérdida del premio adjudicado.

DÉCIMOTERCERA. Con la presentación de la solicitud de participación en el certamen, se autoriza a la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba a recabar todos los datos personales del solicitante que sean necesarios para la culminación del procedimiento.

Para lo no previsto en las Bases de la Convocatoria serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba 2021.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional. Criterios de graduación u potestad sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 22 de febrero de 2020.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD
XIX CERTAMEN DE JÓVENES FLAMENCOS 2021

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

DIRECCIÓN	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

	Autoriza	Rechazo
Certificado de estar al corriente con la S.S.	☐	☐
Certificado de estar al corriente con la AEAT.	☐	☐
Consulta D.N.I./N.I.E.	☐	☐
Consulta Padrón de habitantes.	☐	☐

SOLICITA:

PARTICIPAR EN EL **XVIII** CERTAMEN DE JÓVENES FLAMENCOS EN LA MODALIDAD DE: (SEÑALAR CON UNA X LA QUE CORRESPONDA)

CANTE	
BAILE	
GUITARRA FLAMENCA	

SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO OFICIAL SEGÚN LA MODALIDAD: (SEÑALAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

SI	
NO	

El/la solicitante indicado/a en la solicitud
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (2)

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúno las condiciones exigidas en la presente convocatoria
2. Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no estoy comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del concurso. **(1)**
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor **(si no ha rechazado su consulta)**, para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas **(3).**

   Sólo en el caso de rechazo deberá presentar dichas certificaciones o documentos en "en otra documentación".

   Autoriza al órgano gestor (si no ha rechazado la consulta) a comprobar los siguientes datos:

   - Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) de la Administración General del Estado.
   - Comprobación datos del Padrón Municipal.

4. Que estoy facultado/a para solicitar subvención a la Excma. Diputación.
5. Asimismo me comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite por parte del órgano gestor que sean necesarios.

En ..... a..... de 2021

Firma de la solicitante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

1) Según el art. 13.2 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

   a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

   b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

   c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

   d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

   e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

   f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

   g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

   h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

2) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

   a) Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

      - La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

3) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 14.800,00 euros**,** como aportación máxima a realizar por la Diputación Provincial.

En Córdoba,

La Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo, M.ª Dolores Amo Camino